LEI DE 29 DE OCTUBRE DE 1886.

Colegio de artes.- Se establece en La Paz.

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1.º- Se establece en la ciudad de La Paz, un Colegio de Artes, cuyos estatutos y reglamentos, serán dictados por el Ejecutivo.

Artículo 2.º- Se asigna de los fondos del Departamento, la cantidad de Bs. 5,000 anuales, que serán administrados por el Consejo Municipal.

Artículo 3.º- El local para la fundacion y establecimiento del Colegio será designado por el Ejecutivo.

Artículo 4.º- Esta Lei comenzará a rejir desde el 1.º de enero de 1887.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, a 28 de octubre de 1886.

> M. BAPTISTA. JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios, Senador Secretario.
Santos M. Justiniano, Diputado Secretario.
E. A. Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre, a 29 de octubre de 1886.

Cúmplase con arreglo a la Constitucion.

G. PACHECO.

El Ministro de Justicia, Instrucción pública y Culto-J. Pol.